



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
COMPETITIVIDAD

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



S 25393 - 2016

24/11/2016 10.15

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

N. Rfª.: 4959/2016

ahernandez

**CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS  
DE MEDIADORES DE SEGUROS**  
C/ Núñez de Balboa, 116-3º Of 1  
28006 Madrid  
Madrid

El Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros (en adelante el Consejo General) ha solicitado ante esta Dirección General la organización y realización de las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados para el año 2017, a los efectos de lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de 2006 de mediación de seguros y reaseguros privados (en adelante, Ley 26/2006).

A la vista de la documentación presentada por el Consejo General, de los preceptos de la Ley 26/2006 que resultan aplicables, así como de sus normas de desarrollo (R.D. 764/2010, de 11 de junio, en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional; y Resolución de 18 de febrero de 2011, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, y corredores de reaseguros), esta Dirección General ha acordado:

Primero: De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 39 y con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 26/2006, este Centro Directivo considera que, para las personas encuadradas en el **GRUPO A**, la solicitud presentada se ajusta a lo previsto en el artículo 10.a) del R.D. 764/2010 y en la Resolución de esta Dirección General de 18 de febrero de 2011.

En consecuencia, **SE OTORGA CONFORMIDAD** a la solicitud presentada para que el Consejo General de los Colegios de Mediadores de Seguros organice las pruebas de aptitud solicitadas que se realizarán en el año 2017 en las localidades de Barcelona y Madrid, en A Coruña, Sevilla y Valencia si hubiese 25 aspirantes o más, y en Palma de Mallorca y Canarias (Las Palmas de Gran Canaria o Tenerife) si hubiese 15 o más aspirantes. Si no se alcanza en alguna localidad estos mínimos, los interesados podrán optar por trasladar su inscripción a otra localidad en donde se realicen las pruebas.

Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Undécima de la mencionada Ley 26/2006, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 26/2006, las personas que participen en las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados correspondientes al Grupo A deberán acreditar, en el momento de su comienzo, el requisito mínimo de estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento de las pruebas de aptitud recaerá directamente en el Consejo General, sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.



Tercero: En los términos de lo solicitado, la resolución tendrá vigencia para las pruebas de aptitud organizadas y realizadas en el año 2017.

Cualquier modificación que se proyecte efectuar con relación al contenido de la Memoria inicialmente presentada deberá ser sometida previamente a la autorización de esta Dirección General.

Esta resolución de reconocimiento de las pruebas de aptitud en materias financieras y de seguros privados correspondiente al Grupo A dejará de tener efectos para las convocatorias posteriores. No obstante lo anterior, el Consejo General podrá solicitar nuevamente ante esta Dirección General el reconocimiento de nuevas pruebas de aptitud para convocatorias posteriores, adjuntando para cada una de ellas la correspondiente solicitud con la memoria de ejecución actualizada.

Cuarto: La superación de las pruebas de aptitud se acreditará mediante la expedición de un certificado emitido por el Consejo General, a fin de que las personas que lo superen puedan acreditar el requisito de conocimientos y aptitudes necesarias para ejercer la actividad de mediación de seguros y de reaseguros privados exigido a las personas a que se refiere el artículo 39.1 de la Ley 26/2006, encuadradas en el Grupo A, a que se refieren el artículo 10.a) del R.D. 764/2010 y la Resolución, de 18 de febrero de 2011.

Quinto: Se recuerda que, una vez finalizadas las pruebas,, y conforme a lo previsto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, el Consejo General deberá enviar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por medios telemáticos, a la dirección de correo electrónico [subordenación@mineco.es](mailto:subordenación@mineco.es), una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado dichas pruebas y la documentación correspondiente al contenido de los exámenes propuestos a los alumnos.

Por último, recordar que el Consejo General deberá llevar un registro de la formación impartida, que permita acreditar a las personas formadas los módulos del ANEXO I de la citada Resolución, de 18 de febrero de 2011, que han superado, así como los programas de formación que han cumplido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre de 2015)

Madrid, 22 de noviembre de 2016  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN  
Y MEDIACION EN SEGUROS

Raúl Casado García